



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-34469521-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2020

Referencia: REG - EX-2019-100901283- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-613-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 7, páginas 9/10, 11/12, y 13/14, respectivamente, del IF-2019-108497932-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **868/20, 869/20 y 870/20** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.27 12:49:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.27 12:50:35 -03:00

ACTA ACUERDO

A los 23 días del mes de Abril de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen en la sede de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina, por una parte, los representantes de HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. Señores SANTIAGO POGLIANO y MICAELA ZUÑIGA; por la otra los representantes de la ASOCIACIÓN DE SUP. DE LA IND. METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA los Señores, MARIO MATANZO, CARLOS GUTIERREZ, DANIEL KLIMEK y PABLO ANTONIO GOMEZ.

ACUERDO

PRIMERO: a partir del 01/04/2019 registrarán para los trabajadores de la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. comprendidos en el Convenio Colectivo 1510/16 "E", los valores de los salarios básicos descriptos en la escala salarial que se adjunta anexada al presente.



SEGUNDO: el incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía legal por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.




TERCERO: en virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo representa una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica y/o monetaria.

CUARTO: de común acuerdo las partes comprometen su mayor esfuerzo, con el objetivo de mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales, con el fin de preservar la Paz Social y de evitar que se susciten hechos que pudieran derivar en situaciones conflictivas.

QUINTO: cualquiera de las partes podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación, sin perjuicio de ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del inicio.


EMPRESA 


ASIMRA 

Daniel Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

IF-2019-108497932-APN-DNRYRT#MPYT

ESCALA SALARIAL ASIMRA HAR

VIGENCIA: abr-19
Incremento 11,76%

Level	Grade	Mín	1° Cuartil	Median	3° Cuartil	Máx	
L5	Supervisor	G1	\$ 118.720	\$ 119.758	\$ 120.796	\$ 121.835	\$ 122.874
	G2	\$ 107.080	\$ 108.951	\$ 110.823	\$ 112.763	\$ 114.705	
	G3	\$ 96.580	\$ 98.269	\$ 99.960	\$ 101.707	\$ 103.458	
	G4	\$ 81.468	\$ 83.976	\$ 86.486	\$ 88.994	\$ 91.506	
L7	Analista	G1	\$ 69.757	\$ 71.433	\$ 73.109	\$ 74.776	\$ 76.452
		G2	\$ 59.721	\$ 61.392	\$ 63.064	\$ 64.739	\$ 66.412
		G3	\$ 51.499	\$ 53.171	\$ 54.844	\$ 56.517	\$ 58.189


Micaela Zuñiga
Gerente - Div. HR & IT
Honda Motor de Argentina S.A.


Santiago Pogliano
Gerente Senior - Div. HR & IT
Honda Motor de Argentina S.A.


Daniel Edgardo Klimek
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA


ACTA ACUERDO

A los 19 días del mes de Julio de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen en la sede de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina, por una parte, los representantes de HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. Señores SANTIAGO POGLIANO y MICAELA ZUÑIGA; por la otra los representantes de la ASOCIACIÓN DE SUP. DE LA IND. METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA los Señores, MARIO MATANZO, CARLOS GUTIERREZ, DANIEL KLIMEK y PABLO ANTONIO GOMEZ.

ACUERDO

PRIMERO: a partir del 01/07/2019 registrarán para los trabajadores de la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. comprendidos en el Convenio Colectivo 1510/16 "E", los valores de los salarios básicos descriptos en la escala salarial que se adjunta anexada al presente.

SEGUNDO: el incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía legal por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: en virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo representa una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica y/o monetaria.

CUARTO: de común acuerdo las partes comprometen su mayor esfuerzo, con el objetivo de mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales, con el fin de preservar la Paz Social y de evitar que se susciten hechos que pudieran derivar en situaciones conflictivas.

QUINTO: cualquiera de las partes podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación, sin perjuicio de ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del inicio.


Santiago Pogliano
Gerente Senior - Div. HR & IT
Honda Motor de Argentina S.A.

EMPRESA


Micaela Zuñiga
Gerente - Div. HR & IT
Honda Motor de Argentina S.A.

ASIMRA





IF-2019-108497932-APN-DNRYRT#MPYT

ESCALA SALARIAL ASIMRA HAR

VIGENCIA: jul-19
 Incremento 9,66%

Level	Grade	Min	1 ^o Quartil	Median	3 ^o Quartil	Max	
L5	Supervisor	G1	\$ 130.188	\$ 131.327	\$ 132.465	\$ 133.604	\$ 134.744
		G2	\$ 117.424	\$ 119.476	\$ 121.528	\$ 123.656	\$ 125.786
		G3	\$ 105.909	\$ 107.762	\$ 109.616	\$ 111.532	\$ 113.452
		G4	\$ 89.338	\$ 92.088	\$ 94.840	\$ 97.591	\$ 100.345
L7	Analista	G1	\$ 76.495	\$ 78.333	\$ 80.167	\$ 81.999	\$ 83.837
		G2	\$ 65.490	\$ 67.323	\$ 69.156	\$ 70.993	\$ 72.828
		G3	\$ 56.474	\$ 58.307	\$ 60.142	\$ 61.976	\$ 63.810


 Santiago Pogiani
 Gerente Senior - Div. HR & IT
 Honda Motor de Argentina S.A.


 Mirella Zuniga
 Gerente - Div. HR & IT
 Honda Motor de Argentina S.A.



ACTA ACUERDO

A los 21 días del mes de Octubre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen en la sede de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina, por una parte, los representantes de HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. Señores SANTIAGO POGLIANO y MICABELA ZUÑIGA; por la otra los representantes de la ASOCIACIÓN DE SUP. DE LA IND. METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA los Señores, MARIO MATANZO, CARLOS GUTIERREZ, DANIEL KLIMEK y PABLO ANTONIO GOMEZ.

ACUERDO

PRIMERO: a partir del 01/10/2019 regirán para los trabajadores de la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. comprendidos en el Convenio Colectivo 1510/16 "E", los valores de los salarios básicos descriptos en la escala salarial que se adjunta anexada al presente.

SEGUNDO: el incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía legal por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: en virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo representa una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica y/o monetaria.

CUARTO: de común acuerdo las partes comprometen su mayor esfuerzo, con el objetivo de mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales, con el fin de preservar la Paz Social y de evitar que se susciten hechos que pudieran derivar en situaciones conflictivas.

QUINTO: cualquiera de las partes podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación, sin perjuicio de ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

SEXTO: Las PARTES firmantes del presente, han tomado nota de las disposiciones contenidas en el Decreto 665/2019 en sus arts. 1º, 2º, 3º, y 4º de las que surge que se ha ordenado el pago de la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) a abonarse en el mes de Octubre de 2019. En atención a ello dejan expresa constancia que ha sido absorbido por los aumentos que al personal amparado por el CCT1510/16 E se le ha otorgado por el acuerdo de ajuste salarial suscripto por las mismas PARTES con vigencia al 1º de Octubre de 2019.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del inicio.

Micaela Zuñiga
Gerente - Div. HR & IT
Honda Motor de Argentina S.A.

Santiago Pogliano
Gerente Senior - Div. HR & IT
EMPRESA de Argentina S.A.

ASIMRA

IF-2019-108497932-APN-DNRYRT#MPYT

ESCALA SALARIAL ASIMRA HAR

VIGENCIA: oct-19

Incremento 11,85%

Level	Grade	Min	1 ^o Quartil	Median	1 ^o Quartil	Max	
L5	Supervisor	G1	\$ 145.616	\$ 146.889	\$ 148.162	\$ 149.436	\$ 150.711
	G2	\$ 131.338	\$ 133.634	\$ 135.929	\$ 138.309	\$ 140.692	
	G3	\$ 118.459	\$ 120.532	\$ 122.606	\$ 124.748	\$ 126.896	
	G4	\$ 99.924	\$ 103.001	\$ 106.079	\$ 109.155	\$ 112.236	
L7	Analista	G1	\$ 85.560	\$ 87.615	\$ 89.666	\$ 91.716	\$ 93.771
	G2	\$ 73.251	\$ 75.301	\$ 77.351	\$ 79.406	\$ 81.458	
	G3	\$ 63.166	\$ 65.217	\$ 67.269	\$ 69.320	\$ 71.371	


Micaela Zuñiga
Gerente - Div. HR & IT
Honda Motor de Argentina S.A.


Santiago Pogliano
Gerente Senior - Div. HR & IT
Honda Motor de Argentina S.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 613-20 acu 868-20, 869-20, 870-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.